"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2/8 -2012/OEFA/DFSAI

Lima, 0 3 AGO. 2012

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 167-2012/OEFA/DFSAI, notificada el 06 de julio de 2012 de la Compañía Minera San Simón S.A.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11°¹ de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se establece como funciones generales de la OEFA, la función evaluadora, supervisora directa, la función supervisora de entidades públicas, la función fiscalizadora, sancionadora y normativa.

Que, con fecha 06 de julio de 2012 se notificó la Resolución Directoral N° 167-2012-OEFA/DFSAI, en el marco del procedimiento administrativo sancionador seguido en el Expediente N° 173-08-MA/E; mediante el cual se resolvió sancionar a la Compañía Minera San Simón S.A. con una multa ascendente a cincuenta (50) UIT; por error involuntario se consignó como fecha (a primera página de la Resolución Directoral N° 167-2012/OEFA/DFSAI), "05 de junio de 2012", debiendo ser el 05 de julio de 2012.

Que, de conformidad con el artículo 201°2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, procede la rectificación de oficio de los errores materiales, con efecto retroactivo, adoptando la misma forma que correspondió al acto original; siempre y cuando no se altere el contenido sustancial del acto que se enmienda.

Son funciones generales del OEFA:

 a) Función Evaluadora: comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

 b) Función Supervisora Directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados.

c) Función Supervisora de Entidades Públicas: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

d) Función Fiscalizadora y Sancionadora: comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental, así como de las normas ambientales y de los mandatos o disposiciones emitidas por el OEFA.

e) Función Normativa: comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza.

² Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General Revisión de Oficio

Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Ley Nº 29325. Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Artículo 11.- Funciones generales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2/8 -2012-OEFA/DFSAI

Que, en consecuencia resulta procedente enmendar el error material incurrido en la mencionada Resolución, conforme a la atribución descrita en la norma citada anteriormente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en la Resolución Directoral N° 167-2012-OEFA/DFSAI, notificada el 06 de julio de 2012, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

"Resolución Directoral Nº 167-2012-OEFA/DFSAI

Lima, 05 de junio de 2012"

Debe decir:

"Resolución Directoral Nº 167-2012-OEFA/DFSAI

Lima, 05 de julio de 2012"

Artículo 2.- Se dispone la notificación de la presente Resolución a la Compañía Minera San Simón S.A.

Registrese y comuniquese.

ABEL NAPOLEON SALDANA ARROYO
Director de Frscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos (e)
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA